Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de julio de 2019.-

Vistos los autos: "Méndez, Margarita c/ Instituto de Previsión Social de la Provincia de Ctes. s/ amparo".

Considerando:

Que contra la sentencia del Superior Tribunal de la Provincia de Corrientes que, al rechazar el recurso de inaplicabilidad de la ley interpuesto por la A.F.I.P., mantuvo la competencia de la justicia provincial para conocer en el caso, la Administración Federal de Ingresos Públicos interpuso el recurso extraordinario que fue concedido a fs. 240/242 vta.

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar al recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y se declara la competencia de la justicia federal con asiento en la Provincia de Corrientes para que continúe entendiendo en la

-//-

-//- causa, con costas. Remítanse los autos a la Cámara Federal de dicha jurisdicción a fin de que designe el juzgado que conocerá. Hágase saber al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes. Notifíquese.

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por la **Administración Federal de Ingresos Públicos**, representada por la **Dra. Patricia Lascano, en su carácter de apoderada.**

Traslado contestado por **Margarita Méndez**, representada por el **Dr. Luis María Rey.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral de la Provincia de Corrientes; Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 2 de la Provincia de Corrientes.**